

calización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente conceder:

Una subvención de 53.670 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 268.352 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de julio de 1983, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23778 ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de La Coruña por 11 ganaderos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 11 ganaderos de la provincia de La Coruña, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Mesía, Miño, Coristanco, Tordoya, Cabana, Arteixo, Abegondo y Betanzos, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre in-

dustrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 11 tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Mesía, Miño, Coristanco, Tordoya, Cabana, Arteixo, Abegondo y Betanzos, por 11 ganaderos de la provincia de La Coruña, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 1.437.179 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 7.185.899 pesetas, y cuya distribución entre los 11 solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de julio de 1983, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

A N E X O

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Núm.	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión Total	Subvención concedida
			Núm.	Capacidad Litros		
1	José María Mosquera Lavandeira	Cuteiro-Boado-Mesía	1	500	621.609	124.322
2	María Vázquez Tenreiro	Moda-S. Juan Villanueva-Miño	1	650	632.902	126.580
3	Manuel Mira Facal	Vilar-Trigueiro-Coristanco	1	350	583.151	116.630
4	José Costa Vulariño	Burgan-Santalla Gorgulos-Tordoya	1	500	621.609	124.322
5	Benigno Taibo Recarey	Bardoyo-Coristanco	1	500	621.609	124.322
6	Roque Lema Varela	La Piolla-Mantón-Cabana	1	1.000	792.352	158.471
7	Manuel Platas Varela	Uxes-Morás-Arteixo	1	1.000	792.352	158.471
8	Antonio Rodríguez Martín	Beldoña-Mabegondo-Abegondo	1	650	632.902	126.580
9	Faustino Barbeito Otero	Lamasian-Mabegondo-Abegondo	1	650	632.902	126.580
10	Jacobo Rodríguez Sánchez	Lemiñón-Abegondo	1	500	621.609	124.321
11	Juan Edreira Lodeiro	Gubiade-Piadelá-Betanzos	1	650	632.902	126.580
Totales			11	6.950	7.185.899	1.437.179

23779 ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Oviedo por «Lácteos de Bustio, Sociedad Anónima» (ASLAT).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lácteos de Bustio, S. A.» (ASLAT), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Oviedo, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de junio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 80 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Oviedo por «Lácteos de Bustio, S. A.» (ASLAT), comprendida

en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, y una subvención de 4.609.009 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 23.045.045 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.